

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 22.471**, autoría del Diputado Jorge MONGE, referido a la Ley N° 8369 de “Procedimientos Constitucionales”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al art. 51º de la Ley 8369 de Procedimientos Constitucionales, el siguiente inciso:

“A bis) Acción Directa de Inconstitucionalidad Provincial.

La Acción Directa de Inconstitucionalidad prevista por el artículo 61º de la Constitución Provincial deberá interponerse ante el Superior Tribunal de Justicia, quien ejercerá jurisdicción originaria y exclusiva.

La demanda deberá invocar únicamente cuál es la norma general que se considera contraria a la Constitución Provincial.

Quien promoviere esta Acción deberá acreditar su condición de habitante domiciliado en la provincia.

A quien dedujere esta demanda de inconstitucionalidad provincial en forma temeraria se le aplicará la sanción prevista en el artículo 42º del CPCC, que se graduará fundadamente de acuerdo a la gravedad del caso.

Se considerará temeraria aquella acción directa de inconstitucionalidad que omita toda mención de norma constitucional provincial o esté basada en meras cuestiones difusas.

La declaración de inconstitucionalidad por tres veces y, por sentencia firme del Superior Tribunal de Justicia de una norma general provincial, produce su derogación en la parte afectada por el vicio.

A los fines de la instrumentación procesal de la presente acción, serán de aplicación, en lo que resulten pertinentes, los artículos 52º, 53º, 54º, 61º y concordantes de esta ley.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

**LARA - TOLLER – GUZMAN – NAVARRO – RIGANTI - LENA – MONGE
VIOLA**

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 27 de febrero de 2018.

